

Ate, 11 de Mayo de 2023

RESOLUCION N° -2023-EMAPE/GOS

VISTOS:

La Carta N° 411-2021/DANILKA de fecha 29.11.2021, la Carta N°000163-2022-EMAPE/GLO de fecha 21.06.2022, el Informe N° 2356-2021-EMAPE/GESO de fecha 02.06.2022, Carta N° 001721-2022-EMAPE/GESO de fecha 21.10.2022, la Carta N° 055-2022/DANILKA e Informe N° 003-2022/EJMP/SO/DANILKA con fecha 04.11.2022, el Memorándum N° 000559-2022-EMAPE/GT de fecha 09.11.2022, el Memorándum N° 001130-2022-EMAPE/GESO de fecha 25.11.2022, la Carta N° 000248-2022-EMAPE/GLO de fecha 28.11.2022, la Carta N° 059-2022/DANILKA con fecha 03.12.2022, la Carta N° 000249-2022-EMAPE/GLO de fecha 06.12.2022, la Carta N° 062-2022/DANILKA de fecha 13.12.2022, el Informe N° 33-2022-EMAPE/GLO-WPP de fecha 13.12.2022, la Carta N° 04-2023/DANILKA de fecha 18.01.2023, el Informe Legal N° 013-2023-EMAPE/GCI de fecha 11.05.2023, Memorándum N° 313-2023-EMAPE/GCI de fecha 24.04.2023, emitido por la Gerencia Central de Infraestructura, el Informe N° 000102-2023-EMAPE/GCAL de fecha 04.05.2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 96-2020-EMAPE/CS, el 28.10.2020, EMAPE y la empresa **CONSTRUCTURA LINARES PERÚ S.A.C.**, firman el **CONTRATO N° 146-2020- EMAPE/GCAF**, para la contratación de la **Ejecución de la Obra:** "CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL AA.HH. SAN GABRIEL IV SECTOR, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" CUI N° 2431652; con monto contractual S/. S/ 822,130.31 (OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON 31/100 SOLES) incluido IGV y el plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Con fecha 23.11.2020, se suscribe con la empresa **DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**; el **Contrato de prestación de Servicios N° 011-2020-EMAPE/GCAF** para el Servicio de Supervisión de Obra del proyecto: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL AA.HH. SAN GABRIEL IV SECTOR, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" CUI N° 2431652, por un monto S/. 34,277.60 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES) incluido IGV.

Con fecha 27.11.2020, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** en total acuerdo y conformidad del mismo por parte de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A., el Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras el Ing. Jorge Alberto Zegarra Córdova, el representante de EMPRESA CONSTRUCTORA LINARES PERÚ S.A.C. el Sr. Eliasar Linares Ccanto; y, por parte de la empresa DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. el Supervisor de la obra Ing. Miguel Ángel Rosado Daviran.

Con fecha 28.11.2020, se dio **INICIO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** "CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL AA.HH. SAN GABRIEL IV SECTOR, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" CUI N° 2431652, a cargo de la empresa ejecutora CONSTRUCTURA LINARES PERÚ S.A.C. y supervisada por la empresa consultora DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., cuyo plazo contractual es de sesenta (60) días



calendario.

Que, mediante Carta N° 277-2021/DANILKA de fecha 14.05.2021, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 01**, correspondiente al mes de noviembre 2020, por el monto de S/. 1,463.88 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 88/100 SOLES) incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 002032-2021-EMAPE/GESO, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras otorgó la **conformidad a la Valorización de Supervisión de Obra N° 01**, correspondiente al mes de noviembre 2020, por el monto de S/. 1,463.88 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 88/100 SOLES) incluido el IGV.

Que, mediante Carta N° 304-2021/DANILKA de fecha 31.05.2021, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 02**, correspondiente al mes de diciembre 2020, por el monto de S/. 15,126.76 (QUINCE MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 76/100 SOLES) incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 002356-2021-EMAPE/GESO, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras otorgó la conformidad a la **Valorización de Supervisión de Obra N° 02**, correspondiente al mes de diciembre 2020, por el monto de S/. 15,126.76 (QUINCE MIL CIENTO VEINTE Y SEIS CON 76/100 SOLES) incluido el IGV.

Que, mediante Carta N° 325-2021/DANILKA de fecha 18.06.2021, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 03**, correspondiente al mes de enero 2021, por el monto de S/. 12,199.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 002712-2020-EMAPE/GESO, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras otorgó la conformidad a la **Valorización de Supervisión de Obra N° 03**, correspondiente al mes de enero 2021, por el monto de S/. 12,199.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) incluido el IGV.

Que, con fecha 26.01.2021, se suscribió en **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA** en total acuerdo y conformidad del mismo por parte de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A., el Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras el Ing. Mario Jorge Alberto Zegarra Córdova, el representante de EMPRESA CONSTRUCTORA LINARES PERÚ S.A.C. el Sr. Elías Linares Ccanto; y por parte de la empresa DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. el Supervisor de la obra Ing. Jean Pierre Orrillo Cruz, debido a que se encuentra en trámite el pronunciamiento de la Entidad respecto del Adicional de Obra N° 01.

Que, con fecha 29.05.2021 se realiza el **levantamiento de la suspensión de plazo de ejecución de obra** según indica el Informe N° 031-2022-EMAPE/GLO-WPP. Asimismo, se da reinicio a continuar con la ejecución de la obra de las partidas contractuales y del ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, la Gerencia de Logística mediante Informe N° 000751-2021-EMAPE/GL del 09.06.2021, **valida la penalidad** interpuesta por la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras (GESO), a la Supervisión por la suma de S/. 3,427.76 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 76/100 SOLES).

Que, mediante Carta N° 53-2022/DANILKA de fecha 04.11.2022, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 01 del Adicional N° 01**, correspondiente al mes de mayo 2021, por el monto de S/. 1,463.88 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 88/100 SOLES) incluido el IGV, no cuenta con la respectiva conformidad.



Que, mediante Carta N° 54-2022/DANILKA de fecha 04.11.2022, el Supervisor presentó a la Entidad la **Valorización de Supervisión de obra N° 02 del Adicional N° 01**, correspondiente al mes junio 2021, por el monto de S/. 13,174.92 (TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES) incluido el IGV. Nota: No cuenta con la respectiva conformidad.

Que, con fecha 26.07.2021, el Comité de Recepción de Obra procede a suscribir el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** en total acuerdo y conformidad del mismo por parte de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A., el Comité de Recepción, el representante de EMPRESA CONSTRUCTORA LINARES PERÚ S.A.C. el Sr. Eliasar Linares Ccanto; y por parte de la empresa DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. el Supervisor de la obra Ing. Jean Pierre Orrillo Cruz, con fines de iniciar el procedimiento de la liquidación y posterior transferencia al sector pertinente.

Que, con Carta N° 411-2021/DANILKA de fecha 29.11.2021, DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. remite a GLO - EMAPE la **REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**, en respuesta a lo solicitado por Carta N° 000784-2021-EMAPE/GCI.

Que, mediante Carta N° 000163-2022-EMAPE/GLO de fecha 21.06.2022, EMAPE solicita a DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. la **presentación del INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN**, al indicar que la liquidación del contrato de ejecución de obra se encuentra en Arbitraje.

Que, mediante Informe N° 2356-2021-EMAPE/GESO, de fecha 02.06.2022, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras de la Empresa Municipal Administradora de Peaje-EMAPE S.A. **aplicó la penalidad** de S/. 3,427.76 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 76/100) de acuerdo a las causales de penalidad establecidas en los términos de referencia del servicio de supervisión.

Que, mediante Carta N° 001721-2022-EMAPE/GESO, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras de fecha 21.10.2022, da la **CONFORMIDAD al INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA**.

Que, mediante Carta N° 055-2022/DANILKA e Informe N° 003-2022/EJMP/SO/DANILKA con fecha 04.11.2022, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, **el Supervisor presentó a la Entidad la liquidación al contrato del servicio de consultoría por la supervisión de la obra:** "Creación de Losa Multiusos en el AA.HH. San Gabriel IV Sector, Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima", CUI 2431652, determinando que el costo final de supervisión asciende a S/. 50,366.90 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES) incluido IGV, existiendo un saldo a favor del contratista por S/. 21,577.26 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante Memorándum N° 000559-2022-EMAPE/GT de fecha 09.11.2022, la Gerencia de Tesorería hizo de conocimiento a la Gerencia de Liquidación de Obras, **que el pago total efectuado al contratista DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** por el servicio de supervisión de la obra con CUI 2431652 corresponde a **siete (07) comprobantes de pago que suman S/. 28,789.64** (VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES).

Que, mediante Memorándum N° 001130-2022-EMAPE/GESO de fecha 25.11.2022, la Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras adjunta a la Gerencia de Liquidación de Obras, **el Informe N° 027-2022-EMAPE-GESO/MGL de fecha 24.11.2022, de la Coordinadora de Obra, respecto a la información para fines de la revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de Supervisión**



de Obra CUI 2431652.

Que, mediante Carta N° 000248-2022-EMAPE/GLO de fecha 28.11.2022, dentro de los plazos indicados en el Art. 209° del RCLE, se notificó al contratista que la **liquidación presentada ha sido OBSERVADA**, adjuntándose los cálculos de EMAPE que determinan un costo total de la supervisión de obra que asciende a la suma de S/. 35,052.44 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON 44/100 SOLES) incluido IGV y existe un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 6,262.80 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) incluido IGV y una penalidad total por aplicar de S/. 3,582.72 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante Carta N° 059-2022/DANILKA con fecha 03.12.2022, recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. presentó a la Entidad la **observación a la liquidación** al contrato del servicio de consultoría de obra, por la supervisión de la obra: "Creación de Losa Multiusos en el AA.HH. San Gabriel IV Sector, Distrito de Comas, Provincia de Lima - Lima", CUI 2431652, determinando que el costo final de supervisión asciende a S/. 35,310.87 (CINCIENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES) incluido IGV, existiendo un saldo a favor del contratista por S/. 6,521.23 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 26/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante Carta N° 000249-2022-EMAPE/GLO de fecha 06.12.2022, dentro de los plazos indicados en el Art. 209° del RCLE, **la Entidad da respuesta a las observaciones del contratista**, adjuntándose los cálculos reformulados por EMAPE que determinan un costo total de la supervisión de obra que asciende a la suma de S/. 34,277.60 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES) incluido IGV y existe un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 5,487.97 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 97/100 SOLES) incluido IGV.

Que, mediante Carta N° 062-2022/DANILKA de fecha 13.12.2022, el Contratista **DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. da su CONFORMIDAD a la liquidación practicada por la Entidad.**

Que, mediante **Informe N° 33-2022-EMAPE/GLO-WPP de fecha 13.12.2022**, el Liquidador de Obra señala que, el **costo final del servicio de supervisión de la obra asciende a la suma de S/. 34,277.60 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES) incluidos IGV**, y que el servicio de Supervisión ha tenido una duración de noventa (90) días calendario; y en base a la información remitida con el Memorándum N° 000559-2022-EMAPE/GT de fecha 09.11.2022, la Gerencia de Tesorería hizo de conocimiento a la Gerencia de Liquidación de Obras que **el pago total efectuado al contratista DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. por el servicio de supervisión de la obra con CUI 2431652 corresponde a siete (07) comprobantes de pago que suman un total de S/. 28,789.64 (VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES) inc. IGV.**

El resumen de la liquidación del presente contrato del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra, es el siguiente:

- El costo final del contrato de Supervisión es de S/. 34,277.60 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES) incluido IGV.
- Los pagos a favor del Supervisor ascienden a S/. 28,789.64 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES).
- El saldo a favor de Supervisión es de S/. 5,487.97 (CINCO MIL



CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 97/100 SOLES) incluido IGV.

- Aplicación de una penalidad por mora por S/. 3,427.76 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 76/100 SOLES).

(*) La penalidad ya fue cobrada por la Entidad en la Valorización de Supervisión N° 02.

Que, mediante Carta N° 04-2023/DANILKA de fecha 18.01.2023, la empresa DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., presenta reiteración al **consentimiento de la liquidación del contrato del servicio** de supervisión de obra elaborado por la Entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Liquidación Final del Servicio de Supervisión de Obra: "CREACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL AA.HH. SAN GABRIEL IV SECTOR, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" CUI N° 2431652, a cargo de la empresa DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, con un costo final de Supervisión de S/ 34,277.60 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES) incluidos impuestos (IGV 18%); un saldo a favor del supervisor por S/. 5,487.97 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 97/100 SOLES) y una penalidad por S/. 3,427.76 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 76/100 SOLES) (la cual fue cobrada por la Entidad en la Valorización de Supervisión N° 02).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente acto resolutivo a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, a fin de que realice todas las acciones pertinentes para el cobro de los montos pendientes a cargo del Contratista; y una vez acreditado el pago, y previa certificación presupuestal, se proceda con el pago del saldo a favor restante.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la empresa DANILKA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, al Supervisor de Obra, Gerencia Central de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia de Contabilidad, Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos correspondientes de EMAPE S.A. para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc: MARIA LUISA SILVA PEREDO - Gerencia Central De Administracion Y Finanzas
NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA - Gerencia Central De Planificacion Y Presupuesto
CESAR AUGUSTO MEDINA CABRERA - Gerencia Central De Infraestructura
CHARLES BELIZARIO HUACHACA MENDOZA - Gerencia Central De Asesoría Juridica
LUIS ALBERTO VELASQUEZ MENDOZA - Gerencia de Contabilidad y Finanzas

(DFC)

